



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

#### Santibáñez de Béjar

**Anuncio: Acuerdo definitivo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por pavimentación parcial de la calle Fuente del Moro.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 14/02/2019, acordó la aprobación provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar obras de pavimentación parcial de la Calle Fuente el Moro de esta localidad.

El referido Acuerdo ha permanecido expuesto al público treinta días hábiles, previa publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca núm. 37 de 22/02/2019, no habiéndose presentado reclamación alguna, quedando elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la LRHL.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 17.4 la citada Ley, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo adoptado:

#### TEXTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO

#### PAVIMENTACIÓN PARCIAL CALLE FUENTE EL MORO:

Incoado expediente por este Ayuntamiento para la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la pavimentación parcial de C/ Fuente del Moro, visto el proyecto aprobado por Decreto de Alcaldía de 22/01/2019 y los informes del Secretario Interventor del Ayuntamiento, y a la vista del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, en armonía con el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, se ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO. La imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las citadas obras, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de la obra de pavimentación de dicha calle cuyo Proyecto fue aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 22/01/2019.

SEGUNDO. Proceder a la determinación y ordenación del Tributo concreto de acuerdo a los siguientes criterios:

- El coste previsto de la obra es de 23.039,74 € (IVA incluido). Para calcular el coste soportado por el Ayuntamiento, descontamos 10.592,95 € procedentes de la subvención de Diputación destinada a esta inversión a través del Plan de Apoyo Municipal 2019, por lo que el coste soportado por el Ayuntamiento es de 12.446,79 €

- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 2.754 € (153 metros lineales a 18 € metro), equivalente al 22,12 % del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

- Aplicar como módulo de reparto el metro lineal de fachada a razón de 18 €/metro lineal

TERCERO. Tramitar el expediente conforme establece la legislación vigente.



CUARTO. Que las cuotas que correspondan a cada contribuyente se notifiquen individualmente, si fueran conocidos o, en su caso, por edictos. En el plazo de dos meses, los interesados podrán formular recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Salamanca, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

QUINTO. Exponer y publicar el Acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el BOP, respectivamente, durante treinta días hábiles como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si en el plazo anteriormente señalado no se presentasen reclamaciones, dicho acuerdo se entenderá definitivo.

Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la TRLHL.

Es aplicable en lo no previsto expresamente lo determinado en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada en su día por este Ayuntamiento

Contra dicho Acuerdo y Ordenanza podrá interponerse, de conformidad con el Art. 19 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, de Haciendas Locales, recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Salamanca en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Salamanca, en la forma establecida en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento en Santibáñez de Béjar a 6 de abril de 2019.

El Alcalde.

Fdo.: Alejandro González Sánchez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.